0000038978

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1489
Número de Repertorio: 3084
Fecha de Repertorio: miércoles, 09 de mayo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 09 de mayo de 2018 09:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311948770	ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1202860381	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	VIUDO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de abril de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2221912000	29/10/2008 0:00:00	8798		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Signado con el número DOCE, de la Manzana G, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; diez metros y calle pública. POR ATRÁS; diez metros y lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y lote número once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; veinte metros y lote número trece. Con una superficie total de; DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros.
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote de terreno ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Signado con el número DOCE, de la Manzana G.

Lo Certifico: **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

0000038979

Factura: 001-003-000012150

20181301006P00602

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00602

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2018, (11:52)

RGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202860381	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311948770	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17460.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00602
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2018, (11:52)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

0000038980

NUMERO DE ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:	20181301006P0602

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO

A FAVOR DE:

EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA:

EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO

A FAVOR DE:

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

CUANTIA COMPRAVENTA: USD $17.460.00

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Viernes veinte de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos la señora **LILIA YOLANDA SANTAMARIA**

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

CALERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Maestra en Belleza, teléfono: 0987790190, sin correo electrónico, domiciliada en la Avenida Quitumbe Ñan y Rene Hidalgo del Cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte **"VENDEDORA"**; por otra parte y por sus propios derechos el señor **EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, teléfono: 0992307561, correo electrónico: edwinzambrano.07@hotmail.com; domiciliado en Divino Niño SN Metal Hierro Los Esteros del Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte **"COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"**; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo,

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO**, con dirección domiciliaria: Cantón QUITO, AV QUITUMBE ÑAN Y RENE HIDALGO, teléfono: 09 87790190; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, DIVINO NIÑO SN METAL HIERRO LOS ESTEROS, teléfono: 0992307561, correo electrónico: edwinzambrano.07@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO,** son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana G, ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **12 de Mayo del año 2010**, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **21 de Mayo del año 2010**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Lindera con Calle Publica, en Diez metros (10,00m); **POR ATRAS:** lindera con Lote número Siete, en Diez metros (10,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Lote

número Once, en veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con Lote número Trece, en Veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO,** el inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana G, ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Lindera con Calle Pública, en Diez metros (10,00m); **POR ATRAS:** lindera con Lote número Siete, en Diez metros (10,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Lote número Once, en veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con Lote número Trece, en Veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($17.460.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO,** paga a LA PARTE VENDEDORA,

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:**

CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, DIVINO NIÑO SN METAL HIERRO LOS ESTEROS, teléfono: 0992307561, correo electrónico: edwinzambrano.07@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA".** La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO,** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de

cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el número Doce de la Manzana G, ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO,** según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **12 de Mayo del año 2010**, en la Notaría Publica Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **21 de Mayo del año 2010;** que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: **POR EL FRENTE**: Lindera con Calle Publica, en Diez metros (10,00m); **POR ATRAS:** lindera con Lote número Siete, en Diez metros (10,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Lote número Once, en veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con Lote número Trece, en Veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION**.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones

posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO**.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA

mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes

citada, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

Tercera de presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000038989

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble
8798

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006800, certifico hasta el día de hoy 23/03/2018 14:54:12, la Ficha Registral Número 8798.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2221912000 — Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 29 de octubre de 2008 — Parroquia : LOS ESTEROS
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros.

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Signado con el número DOCE, de la Manzana G, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; diez metros y calle pública. POR ATRÁS; diez metros y lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y lote número once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; veinte metros y lote número trece. Con una superficie total de; DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	883	26/jun/1986	2.415	2.422
PLANOS	PLANOS	12	02/oct/1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1094	11/may/2010	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1198	21/may/2010	20.730	20.739

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de junio de 1986 — **Número de Inscripción:** 883 — Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1376 — Folio Inicial:2.415
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA — Folio Final:2.422
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de junio de 1986
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un inmueble que tiene una superficie de doscientos treinta mil novecientos quince metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Canton Manta, Parroquia Tarqui.El Banco Ecuatoriano de La Vivienda Agencia Manta, Representado por su Gerente General el Sr. Francisco Albornoz Casares.Con fecha 6 de mayo del 2010 se recibio un oficio N. 22-2010-DL-LRG de fecha 15 de Abril del 2010, Por medio del presente se permite indicar lo siguientes, Qué con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Consejo cantonal en Sesion Ordinaria resolvio, acojer el informe presentado por la Comision Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo establece el Articulo 258 de la ley organica de Regimen Municipal , a cambiar de categoria de bien de dominio publico a bien de dominio privado de los lotes 1 y 2 contemplados como areas municipales de la Urbanizacion Mar y Cielo con un area de 8,143.50 m2..En la Notaria Cuarta del canton Manta con fecha 1 de septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las areas verdes y areas comunales N. 1 y 2 dentro de la Urbanizacion mar y Cielo de la Parroquia Los Esteros del canton Manta, las mismas que son [illegible]

Registro de la Propiedad
Fecha: 23 MAR 2018 HORA:

siguientes medidas y linderos.PRIMER LOTE 2.925.00 m2 contemplado como Escuela comunal, frente 59.00m.via Manta Rocafuerte. Atras 53.50 m. calle publica .costado derecho 65.00 m.calle publica. costado izquierdo 39.00m.calle publica.SEGUNDO LOTE de 5.218.50 m2. contemplado como area verde 2. Frente :150,00 m. via Manta Rocafuerte. Atras 144.00m. calle publica.Costado derecho .39.00m. calle publica. costado izquierdo . 32.00m. calle publica .dando un total de 8.143.50 m2.Con los antrecedentes antes indicado, debo de aclarar que aunque dichas areas no fueron entregadas mediante acta de Entrega de recepcion por el promotor de la Urbanizacion Mar y Cielo, se debe dar cumplimineto a lo estipulado en el Art.252 de la ley Organica de regimen Municipal el cual expresa " Son bienes de uso publico, cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo podran ser materia de utilizacion individual medianta el pago de regalia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300317441	MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300582184	CEDEÑO SOLORZANO JOSE NAZARIO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS

[2 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 02 de octubre de 1998 **Número de Inscripción:** 12 **Tomo:** I

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3226 **Folio Inicial:** 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION MAR Y CIELO Y NIÑO JESUS II., de la Lotización Niño Jesús II, quedan en garantía, lotes 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17,18 Mz. A, de la Mz. B lotes 10,11,12,13, 1415,16,17 18, de la Mz. C lotes 7,8,9,10,11,12, Mz. O lotes 1,2,3,4,5 6, Mz. Ñ, lotes 1,2,3,4,5,6,7.8,9 Mz. N lotes 1,2,3 4,5,6,7,8,9.Con fecha 6 de Mayo del 2010 se recibió un oficio N. 22-2010-DL-LRG de fecha 15 de Abril del 2010.Por medio de presente se indica que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo cantonal en Sesión ordinaria resolvió, acoger el informe presentado por la comisión Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo establece el Art. 258 de la ley Orgánica de régimen Municipal a cambiar de categoría el bien de dominio público a bien de dominio privado de los dos lotes contemplados como áreas municipales en la urbanización Mar y Cielo con un área de 8.143.50 m2-La Notaria cuarta con fecha 15 de Septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las áreas verdes y áreas comunales 1 y 2 dentro de la Urbanización mar y Cielo de la parroquia. Los Esteros. PRIMER LOTE: 2.925.00 m2 contemplado como escuela Comunal ubicado en la urbanización mar y Cielo de la Parroquia Los esteros del cantón Manta. Que tiene las siguientes medidas y linderos. Frente: 59.00 m vía Manta Rocafuerte. Atrás. 53.50 m. calle pública. Costado derecho: 65.00 m. calle pública. Costado izquierdo: 39.00 m calle Publica.SEGUNDO LOTE, de 5-218.50 m2. Contemplado como área verde 2. Tiene Frente: 150.00m. Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 144.00 m. calle pública. Costado derecho. 39.00 m. calle pública. Costado izquierdo 32.00 m. calle publica dando un área total de 8.143.50 m2. Con los antecedentes indicados debo de aclarar que aunque dichas áreas no fueron entregadas mediante Acta de entrega recepción por el promotor de la Urbanización mar y Cielo. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 252 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	883	26/jun/1986	2.419	2.422

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 23 MAR 2018 HORA:

Ab. María Gabriela Cevallos Espinoza NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 11 de mayo de 2010 **Número de Inscripción:** 1094 **Tomo:**
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO **Número de Repertorio:** 2538 **Folio Inicial:**1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA **Folio Final:**1
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de abril de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Compraventa. *Comparecen por una parte, por los derechos que representa la Señora Ing. Jenny Leonor Mendoza Garcia en su calidad de Gerenta del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, y por Ende mandataria del Señor Arquitecto Walter Rodrigo Gonzalez Keliz, Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, segun poder especial. *El Inmueble ubicado en la Lotizacion Niño Jesus I I , manzana G, Lote 12, de la parroquia Los Esteros .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309074381	RODRIGUEZ MOREIRA TANIA PININA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	12	02/oct/1998	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 21 de mayo de 2010 **Número de Inscripción:** 1198 **Tomo:**34
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2784 **Folio Inicial:**20.730
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA **Folio Final:**20.739
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de mayo de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización Niño Jesús Dos, de la parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. Signado con el número DOCE, de la manzana G, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; diez metros y calle pública. Por Atrás; diez metros y lote número siete. Por el Costado Derecho; veinte metros y lote número once, y por el costado Izquierdo; veinte metros y lote número trece. Con una superficie total de; Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1202860381	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1309074381	RODRIGUEZ MOREIRA TANIA PININA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1094	11/may/2010	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro, Número de Inscripciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 23 MAR 2018 HORA:

COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:54:12 del viernes, 23 de marzo de 2018

A peticion de: ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 23 MAR 2018 HORA: ----

0000038991

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 23-03-2018
Nº CONTROL: 0002987

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	
UBICACIÓN:	MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS
C. CATASTRAL:	2221912000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

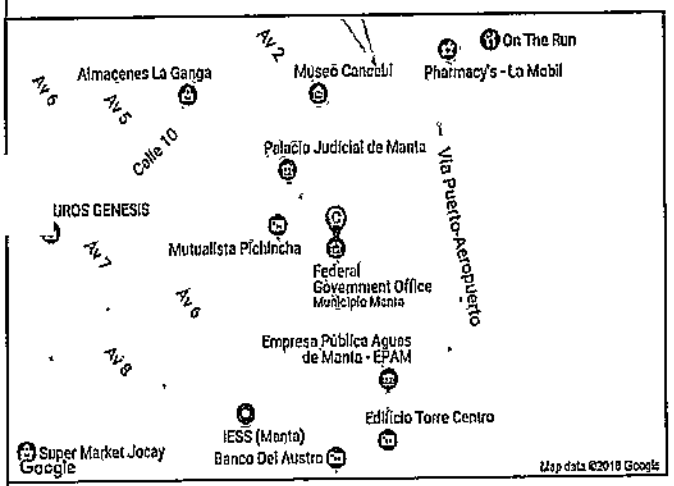

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0064496

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con lote nº 7
CIZQUIERDO:	20.00m con lote nº 13
DERECHO:	20.00m con lote nº 11
ÁREA TOTAL:	200,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2221912000YT0

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000038992

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 149902

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0149902

No. Electrónico: 56570

Fecha: 20 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-22-19-12-000*

Ubicado en: *MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00 M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1202860381	*SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**7000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**8597,89**
	15597,89

Son: *QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 20/03/2018 15:18:26

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000038993

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0091015

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios *URBANO* en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA* ubicado *MZ G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *$ 15597.89 QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES 89/00 CTVS DE DOLAR*

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, *20 DE MARZO DEL 2018*

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000038994

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 119804

Ab. María Gabriela Cevallos Saeta
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2221912000 MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS

Manta, veinte de Marzo del dos mil diesiocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000038995

BanEcuador B.P.
19/04/2018 04:05:59 p.m. OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 778533122
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:miceden

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA PORTOV
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.23
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	4.83
SUJETO A VERIFICACION	

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000001021
Fecha: 19/04/2018 04:06:34 p.m.

No. Autorizacisn:
1904201801176818352000121315020000010212018160617

Cliente :1311940770
ID :1311940770
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
19 ABR 2018
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000038996

BanEcuador B.P.
19/04/2018 03:41:52 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 778515154
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:miceden
o
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA PORTOV
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.75
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	2.35

SUJETO A VERIFICACION

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000001018
Fecha: 19/04/2018 03:42:31 p.m.

No. Autorización:
1904201801176818352000121315020000010182018154211

Cliente :EDWIN ZAMBRANO
ID :1311948770
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
19 ABR 2018
CAJERA NACIONAL
AGENCIA NUEVO TARQUI

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 3049

COMPROBANTE DE PAGO

26/04/2018 12:15:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $17460.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-19-12-000	200,00	15597,89	331967	3049

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1202860381	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1311948770	ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	174,60
Junta de Beneficencia de Guayaquil	52,38
TOTAL A PAGAR	226,98
VALOR PAGADO	226,98
SALDO	0,00

EMISION: 26/04/2018 12:15:01 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T1906430360

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Gabriela Cevallos Alvarez
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000038997

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

No. 3050

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

26/04/2016 12:15:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de:,COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-19-12-000	200,00	15597,89	331988	3050

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1202860381	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311948770	ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	51,88
TOTAL A PAGAR	52,88
VALOR PAGADO	52,88
SALDO	0,00

EMISION: 26/04/2016 12:15:24 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electrónicamente,

Código de Verificación (CSV).

T771090233

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE MANABÍ
Manabí - Ecuador

0000038998

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000080907

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-G LT.12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 554586
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 22/02/2018 10:46:03

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: miércoles, 23 de mayo de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TESORERÍA DE CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ab. Marta Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ORIGINAL: CLIENTE

0000038999

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0702960

1/15/2018 9:15

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-22-19-12-000	200,00	$ 5.800,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-G LT-12 LOT. NIÑO JESUS 2 PARROQUIA LOS ESTEROS	2018	329938	702960

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	1202860381

1/15/2018 12:00 CEDEÑO ALVIA LADY MARICELA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,23	($ 0,49)	$ 0,74
MEJORAS 2012	$ 0,98	($ 0,39)	$ 0,59
MEJORAS 2013	$ 2,88	($ 1,15)	$ 1,73
MEJORAS 2014	$ 3,05	($ 1,22)	$ 1,83
MEJORAS 2015	$ 0,69	($ 0,28)	$ 0,41
MEJORAS 2016	$ 0,11	($ 0,04)	$ 0,07
MEJORAS 2017	$ 77,70	($ 31,08)	$ 46,62
MEJORAS HASTA 2010	$ 15,38	($ 6,15)	$ 9,23
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,58		$ 0,58
TOTAL A PAGAR			$ 61,80
VALOR PAGADO			$ 61,80
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta

FECHA: HORA:

CAJERO(A)

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000039000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000039001

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202860381

Nombres del ciudadano: SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LOZANO BARBERA JAVIER ANTONIO

Nombres del padre: SANTAMARIA FRANCISCO ALBERTO

Nombres de la madre: CALERO COLOMBIA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-114-82819

187-114-82819

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LGE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1202860381

Nombre: SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 180-114-82827

180-114-82827

0000039002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 120286038-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA (SAN ANTONIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JAVIER ANTONIO LOZANO BARBERA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRO/A BELLEZA
V1333E1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA FRANCISCO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALERO COLOMBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018
JUNTA No.
018 - 313
NÚMERO
1202860381
CÉDULA
SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
GUAMANI
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA(O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPIGUMJ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000039003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo .....1..... Pág. ....20 54..... Acta .....254.....

En .....VENTANAS....., provincia de ....LOS RIOS....., hoy día ....CINCO..... de .....NOVIEMBRE..... de dos mil .....OCHO..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ...JAVIER ANTONIO LOZANO BARBERA.....

Sexo: ....MASCULINO..... Estado Civil: .....CASADO..... Edad: ...CUARENTA I TRES..... años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: .....MEDARDO LOZANO.....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: .....CARMEN BARBERA.....

Lugar del fallecimiento: ....QUITO..... Fecha: ....CINCO.....

de .....NOVIEMBRE..... del dos mil .....OCHO..... El Cónyuge sobreviviente se llama: .....LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO.....

Causa de la muerte: .....ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR.....

Solicitó esta inscripción: ....HOMERO JHONY MIRANDA SALAS..... con Cédula de Identidad Nº .....120216631-8..... domiciliad ..... en .....VENTANAS.....

OBSERVACIONES:

....DR. ANGEL RODRIGUEZ,REG.MED. 875342.- CD. 120196746-8.- MILITAR.....

FIRMAS:

Jefe Cantonal de Registro Civil
VENTANAS

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL CANTON
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2018
Emisor: MEJIA SISALIMA DENNISE LUCIA

N° de certificado: 189-099-36784
189-099-36784

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ing. Jorge Troya Fuentes

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entinea@registrocivil.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
0000039004

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311948770

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO SORNOZA CLEMENTE GENERELDO

Nombres de la madre: BURBANO VELEZ DAYCI MARILU

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-114-82850

182-114-82850

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN CONDICIONAL DEL CIUDADANO

Ab. Maria Gabriela Cedeños Saeta
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NUI: 1311948770

Nombre: ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-114-82858

185-114-82858

0000039005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131194877-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO SORNOZA CLEMENTE [redacted]ELDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO VELEZ DAYCI MARILU
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-10
V4341V4242

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

043
JUNTA No.
043 - 280
NÚMERO
131194877-0
CÉDULA
ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000039006

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-114-82880

189-114-82880

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAD Art. 4, numeral 1 y a la LCE, vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La Información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 184-114-82887

184-114-82887

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000039007

CIUDADANÍA
131225433-5
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
OCUPACIÓN INGENIERO
E3343222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

019
019 - 148
1312254335
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
ZONA
CHONE
PARROQUIA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000079171

0000039008

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20181701036P00716

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

3ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN:

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

TO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000039009

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	36	P	60

NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Gabriela Cevallos Sacoto NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

poder especial contenido en las cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

que se otorgan a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en documento público o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

constancia, junto [illegible] unido [illegible] acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1208974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

Ab. María Augusta León Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000039013

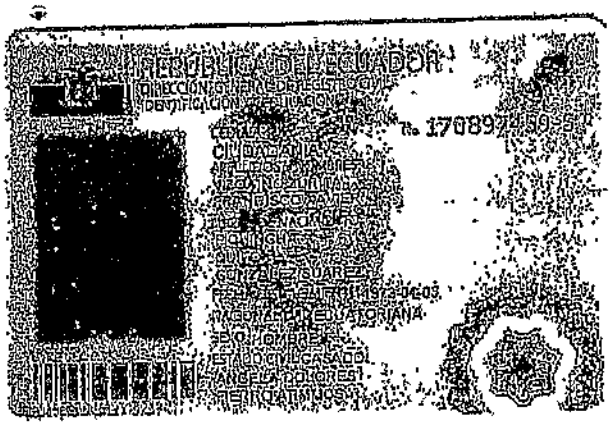

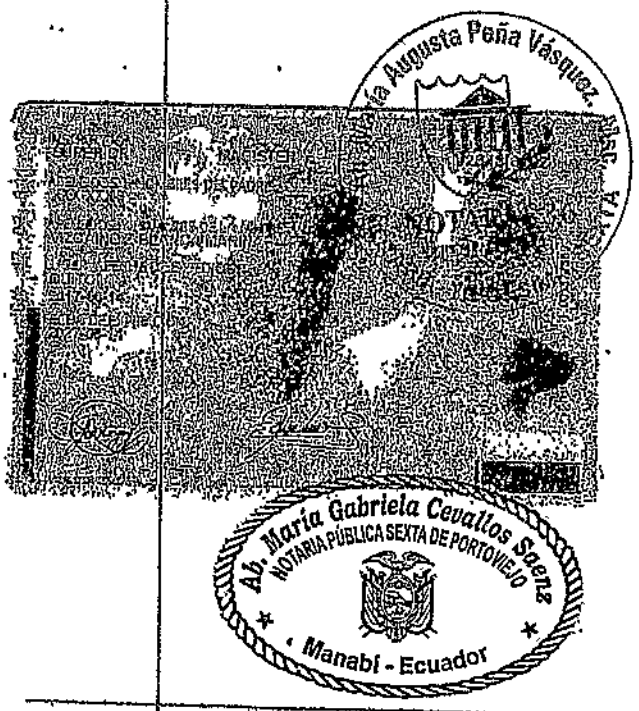

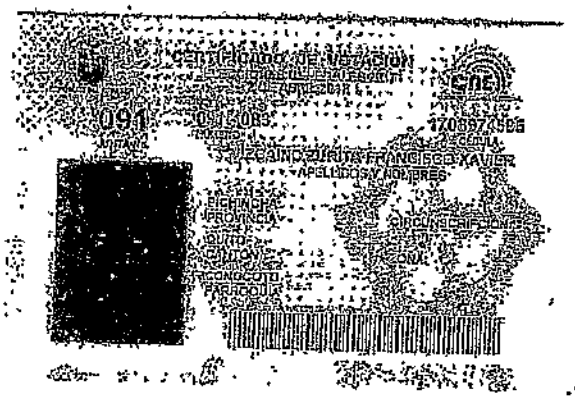

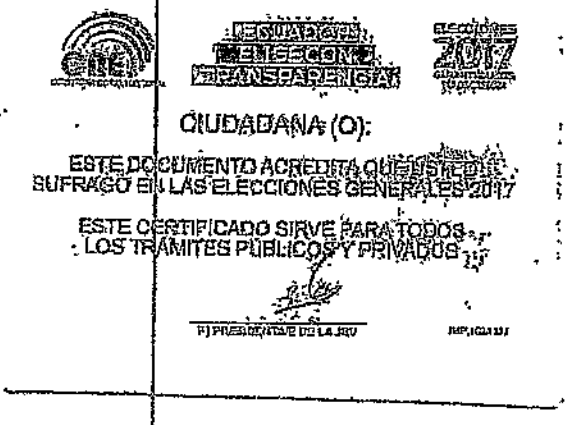

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2019

Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ministerio del Trabajo

Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MC-2018-020 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rigé a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."; RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 6.601,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.610,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.567.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.005.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Ing. [illegible] Zambrano

Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño

Director Administrativo

f. _____

Nombre: Ing. [illegible] Díaz Espinosa Ordoñez

Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 016 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Ing. Gabriela Montalvos Montoya

Técnico de Talento Humano

Ab. María Gabriela Cevallos Sacoto NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez NOTARÍA 36 SEXTA

0000039014

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974995

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de enero de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí, en fe, LA DOCTORA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

0000039015

Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) LILIA YOLANDA SANTAMARIA CALERO
VENDEDORA, C. C. N° 1202860381

F) EDWIN RAFAEL ZAMBRANO BURBANO
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1311948770

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

EL OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
-----3----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000039016

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 1489

Número de Repertorio: 3084

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1489 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311948770	ZAMBRANO BURBANO EDWIN RAFAEL	COMPRADOR
1202860381	SANTAMARIA CALERO LILIA YOLANDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2221912000	8798	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-may./2018

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 9 de mayo de 2018